



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000097

Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00097 (07 Octubre 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA DE LOS GRUPOS EXPLORATORIOS – INFANTIL Y JUVENIL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1075 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, el Acuerdo No. 001 de 2023 – Estatuto General de la Institución, el Acuerdo No. 045 de 2025 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la Educación Superior y reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y organizar y desarrollar sus programas académicos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los derechos pecuniarios que, por razones académicas, pueden exigir las instituciones de educación superior y dispone que las instituciones legalmente aprobadas fijarán el valor de los derechos pecuniarios correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 0559 del 28 de diciembre de 2022, expedido por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, se creó el establecimiento público del orden distrital denominado Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que mediante Resolución No. 023219 del 1 de diciembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el estudio de factibilidad socioeconómica para la creación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, circunstancia que permitió su entrada en operación en los términos establecidos en el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2023, el Consejo Directivo expidió el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, estableciendo las disposiciones relativas a su organización, gobierno, dirección y funcionamiento.

Que mediante Acuerdo No. 045 de 2025 se modificó la estructura orgánica funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, se fijaron funciones de sus dependencias y se modificó parcialmente el Acuerdo No. 001 de 2023.

Que la Rectoría, en su calidad de representante legal de la Institución y de conformidad con las competencias atribuidas por el Estatuto General y las demás disposiciones institucionales vigentes, se encuentra facultada para expedir los actos administrativos necesarios para la gestión académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que, de conformidad con el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones que ofrecen programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano fijan los costos educativos de los

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000097
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

programas que ofrecen y la forma en que estos deben ser cubiertos por los estudiantes durante el desarrollo de los mismos.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC desarrolla, dentro de su oferta institucional, procesos de formación artística y cultural dirigidos a niños, niñas y jóvenes, entre ellos el Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas – PIJAI.

Que mediante Acuerdo No. 096 del 4 de mayo de 2026, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC estableció los derechos pecuniarios correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2026 para los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH y el Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas – PIJAI.

Que el citado Acuerdo No. 096 de 2026 estableció, entre otros valores, una matrícula ordinaria financiera de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$378.177) y una media matrícula de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$188.851), valores que corresponden a los pagos objeto de la presente actuación administrativa.

Que durante el periodo académico correspondiente, los beneficiarios relacionados en el Anexo No. 1 de la presente resolución, o sus respectivos representantes legales cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, efectuaron pagos a favor de la Institución por concepto de matrícula para las actividades formativas del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas – PIJAI.

Que con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de las circunstancias derivadas del mismo, se presentaron condiciones que impidieron el normal desarrollo de las actividades formativas programadas para el Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas – PIJAI, conforme a la situación verificada y documentada por las dependencias competentes de la Institución.

Que, como consecuencia de lo anterior, los beneficiarios relacionados a continuación no pudieron acceder a la totalidad de las actividades formativas respecto de las cuales se efectuaron los pagos correspondientes.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO
1	ARIANA	VELASQUEZ DELGADO	1109542576
2	EMILY	GUERRA LORENZANA	1110055988
3	JERONIMO	OROZCO MUÑOZ	1108260739
4	MILA	SINISTERRA SARRIA	1109566912
5	SAMUEL	PACHECO BETANCOURTH	
6	MARIANA	PUENTE DAGUA	1109932836
7	MARIA ANTONIA	ZAPATA CASTRO	1222454920
8	SANTIAGO	PACHECO BETANCOURTH	1232813058

Que, en atención a dicha circunstancia, fueron recibidas y tramitadas las solicitudes de devolución de los recursos pagados por concepto de matrícula, las cuales fueron revisadas por las dependencias académicas, administrativas y financieras competentes.

Que las dependencias competentes verificaron la identidad de los beneficiarios, los valores efectivamente pagados, los conceptos asociados a dichos pagos y los registros administrativos, académicos, contables y financieros de la Institución, determinando los valores susceptibles de devolución.

Que como resultado de dicha verificación se determinó la procedencia de devolver los valores efectivamente pagados por concepto de matrícula, de acuerdo con la información consolidada.



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000097
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que las devoluciones objeto de la presente resolución corresponden exclusivamente a recursos efectivamente recibidos por la Institución respecto de los cuales, dadas las circunstancias excepcionales que impidieron la prestación de las actividades formativas correspondientes, se determinó la procedencia de su reintegro a los respectivos beneficiarios o a quienes acrediten legalmente su representación.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC cuenta con antecedentes administrativos para el reconocimiento y devolución de saldos a favor de terceros, entre ellos la Resolución No. 00055 del 18 de junio de 2026, mediante la cual se autorizó el pago por concepto de reembolso y devolución de saldos a favor de terceros.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas deben desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, responsabilidad, transparencia y coordinación.

Que, en consecuencia, corresponde a la Institución adoptar las medidas administrativas, presupuestales, contables y financieras necesarias para efectuar el reintegro de los recursos que fueron recibidos por concepto de matrícula y cuya devolución ha sido determinada como procedente.

Que para atender las obligaciones derivadas de las devoluciones objeto del presente acto administrativo se cuenta con disponibilidad presupuestal amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000223 del 25 de septiembre de 2026, de conformidad con los registros y certificaciones expedidos por las dependencias competentes.

Que el gasto derivado de las devoluciones deberá ejecutarse de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto aplicables al Distrito de Santiago de Cali, las disposiciones presupuestales institucionales y el procedimiento presupuestal vigente, sin perjuicio de los registros de compromiso, obligación y pago que correspondan.

Que, de acuerdo con las verificaciones efectuadas por las dependencias competentes, el valor total de las devoluciones asciende a la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.078.786).**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN. Reconocer y autorizar la devolución de los valores efectivamente pagados por concepto de matrícula del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas – PIJAI, a favor de los beneficiarios relacionados a continuación, de conformidad con la verificación efectuada por las dependencias académicas, administrativas, contables y financieras competentes.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	BANCO	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	VALOR DEVOLUCION
1	ARIANA	VELASQUEZ DELGADO	1109542576	NEQUI	3166223720	Ahorros	\$ 188.851
2	EMILY	GUERRA LORENZANA	1110055988	NEQUI	87059021938	Ahorros	\$ 378.177
3	JERONIMO	OROZCO MUÑOZ	1108260739	BANCOLOMBIA	81389952141	Ahorros	\$ 188.851
4	MILA	SINISTERRA SARRIA	1109566912	DAVIVIENDA	550016800160240	Ahorros	\$ 188.851
5	SAMUEL	PACHECO BETANCOURTH	1232813058	BBVA	924073737	Ahorros	\$ 188.851
6	MARIANA	PUENTE DAGUA	1109932836	NEQUI	87043332420	Ahorros	\$ 378.177
7	MARIA ANTONIA	ZAPATA CASTRO	1222454920	BANCOLOMBIA	91218735474	Ahorros	\$ 378.177



RESOLUCIÓN


Radicado No.: 5-2026-000097
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

No.	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	BANCO	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	VALOR DEVOLUCION
8	SANTIAGO	PACHECO BETANCOURTH	1232813058	BBVA	924073737	Ahorros	\$ 188.851

El valor total de las devoluciones reconocidas mediante el presente artículo asciende a la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.078.786)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores reconocidos corresponden exclusivamente a recursos efectivamente pagados a la Institución por concepto de matrícula y previamente verificados y conciliados con los registros institucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el beneficiario sea menor de edad, el pago deberá efectuarse al padre, madre, representante legal o persona debidamente autorizada, previa acreditación de la calidad correspondiente y de conformidad con los requisitos establecidos por la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRÁMITE PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO. Ordenar a las dependencias competentes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC adelantar las actuaciones presupuestales, contables, financieras y de tesorería necesarias para materializar las devoluciones reconocidas en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, los procedimientos internos y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. IMPUTACIÓN Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto derivado de las devoluciones reconocidas en la presente resolución, por valor total de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.078.786)**, será atendido con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente, amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000223 del 25 de septiembre de 2026, sin perjuicio de los registros presupuestales y contables que deban efectuarse para la ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. PAGO. Autorizar el pago de las devoluciones reconocidas en el artículo primero, una vez se hayan cumplido los requisitos presupuestales, contables, financieros y de tesorería establecidos en las normas vigentes y en los procedimientos internos de la Institución.

Los pagos se efectuarán exclusivamente a las cuentas previamente verificadas y certificadas por los beneficiarios, sus representantes legales o las personas debidamente autorizadas, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes de Octubre de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora

IUIPC - NIT. 901817826-2
Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares
Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12
Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co
Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000097
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Cinthya Moreno

Revisó: Sergio Molina, Michelle Carabali, Martha Balanta

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co